

**MENDOZA, 5 de marzo de 2021.**

Señor/a:

Nos dirigimos a usted con relación a **aspectos procedimentales relacionados con la puesta en marcha de los Concursos Especiales por Razones Extraordinarias Provocadas por la Pandemia COVID-19 (CEREP.Cov)**, conforme se tramita en Expediente Electrónico E-CUY:0003320/2021, donde obra el Dictamen N° 161/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado.

La finalidad de la presente Circular es complementar aspectos procedimentales de mero trámite y ejecución en la práctica de los concursos especiales que fueron acordados según consta en el Acta Paritaria Particular, ratificada por Resolución N° 265/2020-C.S., y reglamentado el inicio del procedimiento por Resolución N° 100/2021-R., emitida Ad-Referéndum del Consejo Superior.

Vale destacar que en los aspectos que se mencionan a continuación se receptan sugerencias que han surgido sobre el tema –visto desde la óptica de su implementación práctica– en las comunicaciones que la Secretaría Académica del Rectorado mantiene con las Secretarías Académicas de las distintas Facultades e Institutos.

Asimismo, se aclara que la presente propuesta ha sido consensuada y validada con el Consejo Asesor de Secretarios Académicos donde tienen representación todas las Facultades e Institutos que pertenecen a la Universidad Nacional de Cuyo.

Los aspectos referidos se encuentran enmarcados en el Acuerdo Paritario Particular ratificado y reglamentado por las Resoluciones ya mencionadas anteriormente.

Dichos puntos son:

A) PUNTOS REFERIDOS A PROCEDIMIENTOS:**1. De la presentación de antecedentes:**

1.1. Cada docente declarará la veracidad de los antecedentes detallados en su currículum vitae (CV) firmándolo, mediante un formulario digital –expedido por Secretaría Académica–. El mismo se enviará el día de la inscripción al concurso.

1.2. El CV debe estar estructurado en base a las correspondientes ordenanzas de concurso efectivo del cargo a concursar (Ordenanzas N° 23/2010-C.S. para Unidades Académicas y N° 11/2002-C.S. para el Instituto Balseiro. Asimismo, en los casos de Auxiliares de docencia será tenida en cuenta la normativa específica de cada UUA).

1.3. Las probanzas físicas podrán ser solicitadas en aquellos casos en que se considere necesario. Se presentarán en forma escaneada, según lo disponga cada UUA.

1.4. En todos los casos, dado que el proceso de los concursos es por medios electrónicos, deberá presentarse un documento con la propuesta, otro con el CV y otro con las probanzas, en los casos en que las UUA lo soliciten. Los archivos deberán enviarse a las áreas correspondientes del Concurso Especial de cada Unidad Académica o Instituto en formato PDF.



-2-

2. De la clase, exposición y coloquio:

2.1. El sorteo se realizará en forma sincrónica por la plataforma virtual que será informada oportunamente a los/as participantes y a los/las veedores/as.

2.2. En los cargos a concursar de docentes (Titulares, Asociados y Adjuntos): la clase se desarrollará por plataforma virtual –en base al tema sorteado– y puede tener una extensión de entre VEINTICINCO (25) minutos y hasta CUARENTA Y CINCO (45) minutos. Se sugiere que el coloquio no se extienda más de DIEZ (10) minutos.

2.3. En los cargos de auxiliares docentes (JTP, Ayudantes): el desarrollo del trabajo práctico referido al tema sorteado se realizará por plataforma virtual y puede tener una extensión de entre VEINTICINCO (25) minutos y hasta CUARENTA Y CINCO (45) minutos. Se sugiere que el coloquio no se extienda más de DIEZ (10) minutos. En estos casos, se contempla la reglamentación de cada Unidad Académica.

2.4. En el caso de los Ayudantes, el coloquio se realizará por plataforma virtual y puede tener una extensión de hasta VEINTE (20) minutos, que se regulará según la reglamentación de cada Facultad e Instituto.

2.5. Cada Unidad Académica utilizará la normativa propia correspondiente a los protocolos de procesos de evaluación en virtualidad. Debiendo informar las mismas a la Secretaría Académica de Rectorado.

2.6. A efectos de contemplar inconvenientes en la conectividad, se recomienda contar con material grabado de la clase de oposición que se pueda presentar al jurado en caso de ser necesario. El coloquio se recomienda que sea de manera sincrónica frente al jurado.

3. De la conformación del jurado:

3.1. En el caso de docentes titulares y asociados, DOS (2) de sus miembros (UN (1) titular y UN (1) suplente) deberán ser externos a la Facultad y no necesariamente externo a la Universidad Nacional de Cuyo. Deberán ser docentes efectivos de igual o mayor jerarquía del cargo a concursar.

3.2. En el caso de docentes adjuntos y auxiliares de docencia, los jurados podrán ser de la misma Unidad Académica, debiendo ser docente efectivo de igual o mayor jerarquía que el cargo a concursar.

4. Del puntaje favorable a quién ocupa en la actualidad el cargo:

4.1. Los puntos determinados en la Paritaria Docente que favorecen al/a la docente que ocupó el cargo durante el 2020 (50 puntos), serán sumados a la grilla de las Ordenanzas de Concursos efectivos vigentes mediante la constatación de efectivo desempeño de la Dirección de Personal (o equivalente según la UUA) y con el aval de la Secretaría Académica de dicha Facultad e Instituto.



-3-

B) PUNTOS REFERIDOS A LOS REQUISITOS FORMALES:**1. De la antigüedad en el cargo:**

1.1 Quienes opten por el CEREP.Cov deben tener una antigüedad de DOS (2) años en el cargo hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2021.

2. De la cantidad de cargos por los que se puede optar:

2.1. Un docente puede solicitar el llamado a concurso efectivo en más de UN (1) cargo siempre y cuando el mismo no esté comprendido dentro de la misma área, departamento o cátedra.

2.2. Un docente no está impedido de solicitar el llamado a concurso efectivo por revestir DOS (2) o más cargos interinos en diferentes Unidades Académicas.

3. Del origen del cargo:

3.1. La Unidad Académica sólo podrá acceder a la sustanciación de pedidos de llamados a concursos en cargos genuinos de planta del presupuesto de la Universidad aprobado.

3.2. No podrán sustanciarse concursos en aquellos casos de reemplazo en los cuales el docente efectivo pueda retornar y levantar su licencia. Sí, en aquellos casos ocurridos por jubilaciones o fallecimiento de la persona que ocupaba el cargo oportunamente.

4. Casos particulares:

Será competencia de la Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo el estudio y decisión sobre:


4.1. Los casos que ofrezcan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos formales o materiales por parte de docentes interinos postulados;

4.2. Aquellos derivados de las situaciones particulares de los Contratos Programas de la Universidad, según los distintos tratamientos que hayan tenido por parte de cada una de las Unidades Académicas;


4.3. Los casos en los que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas planteen ante la Paritaria alguna presunta imposibilidad jurídica o material, o inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial en un caso determinado;

4.4. cualquier otro caso que ofrezca dudas o necesidad de interpretación.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.



Dra. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo